

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 4

"AUMENTO DE COBERTURA"

CONSTRUCTORA LAZCANO LIMITADA.

"LOS CACHORRITOS" (LOS MUERMOS- LOS LAGOS)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-0143-4-2017

En Santiago, a **20 de marzo de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA LAZCANO LIMITADA**, RUT N° 76.440.630-3, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER LAZCANO BURGOS**, gerente de inmobiliaria, cédula de identidad N°11.250.393-5, ambos con domicilio en Ruta 5 Sur Km.1008, Loteo El Mirador, Puerto Varas, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **24 de mayo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**LOS CACHORRITOS**", en la comuna de **LOS MUERMOS** en la Región de **LOS LAGOS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$1.038.698.832.- (mil treinta y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **25 de mayo de 2016** y el **20 de noviembre de 2016**.

Con fecha **30 de mayo de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 1** del contrato acordando como fecha de inicio de las obras el **30 de mayo de 2016** y fecha de término el **25 de noviembre de 2016**.

Posterior a ello, con fecha **10 de agosto de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°2** del contrato, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, resultando una diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas equivalente a **\$65.959.806.- (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos)**, IVA incluido. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras contratadas, debiendo ejecutarse entre el **26 de noviembre de 2016** y el **26 de enero de 2017**.



Con fecha **31 de enero de 2017**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°3** del contrato, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas no existiría diferencia de dinero a pagar al contratista. En cuanto al plazo, las partes acordaron que no era necesario modificar el plazo para las nuevas obras encomendadas y por lo tanto tampoco las garantías.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Durante la ejecución del contrato, se detuvo el avance de la obra entre los días **15 de Junio y 20 de Julio de 2016**, debido a que la faena de excavación de fundaciones no se pudo seguir ejecutando, por la espera de los resultados del laboratorio de mecánicas de suelo y la aprobación del anexo desde el Nivel Central.

Durante el período de paralización señalado, la obra no se detuvo en su totalidad, pero si se vio afectada en los tiempos de ejecución de la partida excavaciones, lo cual hizo necesario extender el plazo de ejecución en 62 días (DS 47, mejora de terreno y obras civiles de ascensor), según la Modificación N°2 del contrato de obras. Sin embargo el contratista no consideró en el presupuesto los montos asociados al pago de mano de obra directa que vio mermado su accionar por la detención de la partida asociada a excavaciones, es decir jornales y maestros de segunda, cuyos montos es necesario pagar al contratista, según el siguiente detalle:

- a) Gastos generales mes de junio del 2016 (14 trabajadores) \$2.861.973
- b) Gastos generales mes de julio del 2016 (25 trabajadores) \$4.429.379

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificándose el contrato original en conformidad a la siguiente cláusula.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra paga al contratista por medio de este instrumento, los gastos generales incurridos por éste, producto de la paralización de la faena de excavaciones singularizada en la cláusula anterior, en conformidad a lo señalado en el informe de fecha 27 de Enero de 2017, firmado por el ITO Felipe Zamorano Lee y autorizados por la Jefa Regional Área de Proyectos Meta de Fundación Integra-Los Lagos, con fecha 16 de Febrero de 2017, en documento correspondiente a la justificación de anexo de contrato.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de los gastos generales cuyo pago se pacta por esta modificación, ascienden a la suma de **\$7.291.352.- (siete millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y dos pesos)**, los cuales serán pagados en un único pago.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso

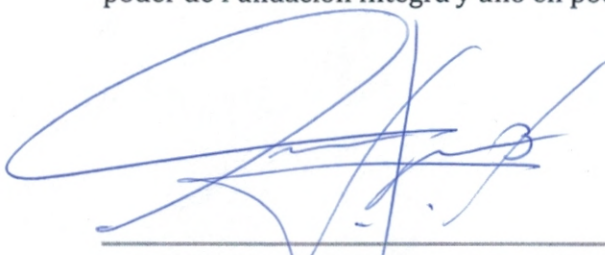


tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de \$ 729.135.- (**setecientos veintinueve mil ciento treinta y cinco pesos**), de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de \$ 111.194.999.- (**ciento once millones ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos**).

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



FRANCISCO JAVIER LAZCANO BURGOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA LAZCANO LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

